

Norma supletoria.—Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Resolución, se aplicará, con carácter supletorio, lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en los artículos 81 y siguientes del texto refundido de la Ley General Presupuestaria de 23 de diciembre de 1988, aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988.

Madrid, 5 de mayo de 1998.—El Secretario de Estado, Fernando María Villalonga Campos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

11869 *ORDEN de 30 de abril de 1998 por la que se dispone que los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de los partidos judiciales de Telde (Las Palmas), Figueres (Girona) y Torrejón de Ardoz (Madrid) sean servidos por Magistrados.*

El apartado 2 del artículo 21 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, dispone que el Ministro de Justicia podrá establecer que los Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción, o de Primera Instancia e Instrucción, sean servidos por Magistrados, siempre que estén radicados en un partido judicial superior a 150.000 habitantes de derecho e experimenten aumentos de población de hecho que superen dicha cifra, y el volumen de cargas competenciales así lo exija.

Asimismo, el apartado 3 del mencionado artículo dispone que, en el caso de que así se establezca, se procederá a la modificación correspondiente de los anexos de la Ley relativos a la Planta Judicial.

En su virtud, y con informe previo del Consejo General del Poder Judicial, dispongo:

Artículo único.

Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de los partidos judiciales de Telde (Las Palmas), Figueres (Girona) y Torrejón de Ardoz (Madrid) serán servidos por Magistrados.

Disposición transitoria primera.

El nombramiento de los Magistrados que deban servir estos Juzgados se llevará a efecto tan pronto como los actuales Jueces titulares sean promovidos o voluntariamente obtengan otro destino. Mientras tanto, percibirán el complemento de destino correspondiente al Grupo Sexto B) del artículo 4.º del Real Decreto 391/1989, de 21 de abril.

Disposición transitoria segunda.

Los Secretarios judiciales que continuarán prestando servicios en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de los partidos judiciales de Telde (Las Palmas), Figueres (Girona) y Torrejón de Ardoz (Madrid), servidos por Juez, convertidos en Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, servidos por Magistrado, ascenderán a la segunda categoría sin pérdida de su destino cuando lo haga el que le siga en el escalafón.

Disposición transitoria tercera.

Los Secretarios judiciales y demás personal al servicio de estos Juzgados percibirán el complemento de destino correspondiente a la nueva categoría.

Disposición final primera.

El anexo VI de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, en lo concerniente a las provincias de Las Palmas, Girona y Madrid, queda modificado conforme se establece en el anexo de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de junio de 1998.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de abril de 1998.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

ANEXO VI

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Provincia	Partido judicial número	Primera instancia	Instruc.	Primera Instancia e Instrucción
	12	—	—	5 Servidos por Magistrados.
	13	—	—	4 Servidos por Magistrados.
	14	—	—	3
	15	—	—	3
	16	—	—	3
	17	—	—	6 Servidos por Magistrados.
	18	—	—	5 Servidos por Magistrados.
	19	—	—	2
	20	—	—	2
Total				199

Provincia	Partido judicial número	Primera instancia	Instruc.	Primera Instancia e Instrucción
<i>Canarias</i>				
Las Palmas:	1	—	—	5
	2	12	7	—
	3	—	—	2
	4	—	—	2
	5	—	—	6 Servidos por Magistrados.
	6	—	—	8
	7	—	—	2
Total				44

Provincia	Partido judicial número	Primera instancia	Instruc.	Primera Instancia e Instrucción
<i>Cataluña</i>				
Girona:	1	—	—	7 Servidos por Magistrados.
	2	—	—	9
	3	—	—	4
	4	—	—	1
	5	—	—	3
	6	—	—	2
	7	—	—	4
	8	—	—	4
	9	—	—	1
Total				35

Provincia	Partido judicial número	Primera instancia	Instruc.	Primera Instancia e Instrucción
<i>Madrid</i>				
Madrid:	1	—	—	1
	2	—	—	4 Servidos por Magistrados.
	3	—	—	2
	4	—	—	9 Servidos por Magistrados.
	5	—	—	6 Servidos por Magistrados.
	6	—	—	9 Servidos por Magistrados.
	7	—	—	2
	8	—	—	3
	9	—	—	8 Servidos por Magistrados.
	10	—	—	6 Servidos por Magistrados.
	11	70	46	—